



RESOLUCION DE GERENCIA N° 026 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 20 ENE 2016

VISTO:

El Informe N° 175-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV. de fecha 21 de setiembre de 2015, remitido por el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas, tiendas y kioscos en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, la Municipalidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A de fecha 24 de agosto de 2015, que en su literal b) del artículo 41, establece que se declara vacante el puesto de venta por "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos" de los puestos, kioscos, tiendas y cámara frigorífico de propiedad Municipal y el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia;

Que, el Administrador del Mercado de Andrés F. Vivanco, remite el Informe N° 175-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV. de fecha 21 de setiembre de 2015, solicitando que declare vacante el puesto por el incumplimiento de pago de alquiler a pesar que requirió el pago de la obligación, adjuntando la primera cédula de notificación, de fecha 03 de setiembre de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 07 de setiembre de 2015, dirigida a la conductora doña MARTINEZ DE FLORES SABINA, del puesto de venta N° 35, Mz. "D", sección venta de carne, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de un mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 nuevos soles (S/. 1,688.00), con estas dos notificaciones se requirió el pago de la deuda por concepto de alquiler del puesto de venta N° 35, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, por haber superado más de doce años, otorgando el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la notificación para que presenten sus descargos, justificando con documentos fehacientes o subsanando la omisión de la obligación, sin embargo los administrados no han presentado ningún descargo dentro del plazo establecido, por estas razones procede la aplicación de la medida complementaria de declaratoria de vacancia de los puestos de ventas, por infringir el literal b) del artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

Que, el arrendatario del puesto en el mercado de abasto, debe cumplir en forma puntual con el pago del alquiler y el servicio de limpieza, en caso contrario debe hacer la entrega de los puestos de ventas a la Entidad, para ceder a otras personas que necesitan trabajar, especialmente los comerciantes ambulantes que por producto del problema social de migración del campo a la ciudad, se instalan alrededor de las instituciones, zonas rígidas y otras áreas no permitidas, obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, para resolver este problema álgido es necesario contar con espacios disponibles en los mercados de abastos, por esta razón el concesionario no puede acaparar solo con el afán de mantener como se fuera su propiedad sin explotar el establecimiento cedido en calidad de concesión o incumpliendo sus obligaciones de pago de la deuda por el alquiler, es así los puestos de ventas deben ser recuperados por la entidad para dar trabajo a la población económicamente activa para generar sus ingresos y reducir la pobreza que azota las familias en el distrito de Ayacucho, por consiguiente se proseguirá con la aplicación de la medida complementaria de declaración de vacante de los puestos de ventas; por incumplir con el pago del alquiler por más de doce años, según lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de infracciones y sanciones administrativas – 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, la municipalidad tiene la facultad de crear la tasa por el concepto de alquiler de los puestos de ventas en el mercado de abastos, transfiriendo mediante el contrato de arrendamiento la conducción y el disfrute del bien a una persona natural o jurídica el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público municipal. Las condiciones de otorgamiento de



los servicios públicos están reguladas por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A en su artículo 41°, establece las obligaciones de la conductora: (...) c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de dos (02) meses, previa las notificaciones será causal de declaración de vacancia; y k) Por no cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización. Estas obligaciones establecidas fueron infringidas por la arrendataria, perjudicando a la Entidad económicamente por no pagar el alquiler de la tienda más de doce años, por esta razón queda resuelto la autorización municipal, por no justificar con los medios probatorios, a pesar de ser notificadas con las notificaciones, contra estos actos administrativos no presentó ninguna alegación dentro de los cinco días hábiles, según lo previsto en el numeral 161.2 del artículo 161 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, procediendo a emitir la resolución con la medida complementaria de vacancia de los puestos de ventas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE el puesto de venta, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, aplicando la medida complementaria mediata de declarar vacante del puesto, por la infracción de "incumplir el pago del alquiler del puesto de venta por arrendamiento del bien mueble al llegar a los dos meses consecutivos"; de la infractora:

N°	INFRACTORA	DEUDA	PTO N°	SECCION	ESTADO	TIEMPO
01	MARTINEZ DE FLORES SABINA	S/. 1,688.00	35 -F	Venta de carne roja	Activo	12 años

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en la subsanación de la sanción no pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Procuraduría Pública de la Entidad, para que interponga la demanda de desalojo por incumplimiento de pago por alquiler del puesto de venta.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentido o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- ADJUDICAR el puesto de venta a los nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2015 y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

ARTICULO QUINTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 ENE, 2016

Oficio Circ. N° 181-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original del RG-026-2016-MPH/SG

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magali I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

25 ENE 2016

Hora: For
Firma: N°